

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005034 27 NOV 2008

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que la señora Ludy Adela González Bernal con cédula de ciudadanía No. 51.735.612, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA, con matrícula mercantil No. 01788264 del 31 de marzo de 2008, domiciliado en la diagonal 49 No 56 A - 40 sur de la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora Ludy González Bernal., con matrícula mercantil No. 00042130 y NIT 51735612-8, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 35571 del 4 de julio de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

(Handwritten mark)

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA"

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Ludy González Bernal.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Tunja expedida el 21 de noviembre de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. 2546 fechada 13 de noviembre de 1973 expedida por la Curaduría Urbana de Dosquebradas.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 220442, expedida por Liberty Seguros S.A. y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 1158 fechada 21 de mayo de 2008, por la cual la Secretaria Distrital Ambiente de Bogota certifica que Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. CDA 08034 expedido por MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. con NIT 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 de 19 de Julio de 2006, donde acredita a Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA domiciliado en la diagonal 49 No 56 A - 40 sur, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor B con una línea de inspección para motocicletas y una línea de inspección para vehículos livianos.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA, con matricula mercantil No. 01788264 del 31 de marzo de 2008 y NIT 51735612-8, domiciliado en la diagonal 49 No 56 A - 40 sur de la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos: 12 vehículos por hora y la Línea de Motos: con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA, como número de registro el código: **001110010000517356128**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA, habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e

ef,

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR
AVENIDA BOYACA"**

instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JULIAN FRANCISCO SARMIENTO AVILA	7177590	JEFE DE LINEA
OSCARALBERTO CASTIBLANCO	79135343	OPERARIO
CAMILO ANDRES CUERVO FAGUA	7183591	OPERARIO
FABIAN EBERTO AMAYA MARTINEZ	7184589	OPERARIO
EDGAR FELIPE ALVAREZ GONZALEZ	1049608503	OPERARIO
JULIO CESAR SANCHEZ HIGUERA	6760920	OPERARIO
BENJAMIN HERRERA DELGADO	79321938	

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ALINEADOR AL PASO	BEISSBART	0001281
PROBADOR DE SUSPENSIONES	BEISSBART	0000564
FRENOMETRO	BEISSBART	0001281- B30000413
ANALIZADOR DE GASES	OPUS	017012015
OPACIMETRO	CAPELEC	7766
LUXOMETRO	TECNOLUX	0063 - 61
PROBADOR DE TAXIMETRO	TECNO INGENIERIA	011800
SONOMETRO	EXTECH	3098229 - 3098304
ELEVADOR	TECNO INGENIERIA	H-200
ANALIZADOR DE GASES	SENSOR	348

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA, con NIT 51735612-8, domiciliado en la diagonal 49 No 56 A - 40 sur de la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, teléfono 2043778.

9,

RESOLUCIÓN NÚMERO

005034 27 NOV 2008

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR
AVENIDA BOYACA"**

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

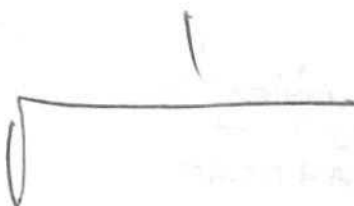
ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

27 NOV 2008

Dado en Bogotá, D. C,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel N.

Revisó: Maria C. Bohórquez B.